



Universidad de Nariño

Consejo Superior

ACUERDO No. 055
(31 de Julio de 2014)

Por el cual se toman unas determinaciones relacionadas con el pago de matrícula financiera para los estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño y se concede facultades al Comité de matrículas

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 12 del Acuerdo No. 065 de octubre 4 de 1996 parágrafo 3 menciona que *"Para Matricularse, los estudiantes deberán estar a Paz y salvo con la tesorería por concepto de matrícula"*

Que el Acuerdo No. 075 de diciembre 9 de 1996 Artículo 1, señala *"A partir del Semestre A de 1997, se Matriculará únicamente los estudiantes que se encuentren a paz y salvo de matrícula de periodos académicos anteriores"*.

Que el Acuerdo No. 009 de marzo 06 de 1998 Estatuto Estudiantil de Pregrado en el Artículo 40 en su Parágrafo señala que *"Para realizarla matrícula, el estudiante debe encontrarse a paz y salvo con las distintas dependencias de la Universidad."*

Que de conformidad con los artículos 42, 43 y 44 del Estatuto Estudiantil de Pregrado, el Comité de Matrículas tiene *"las funciones de planeación, organización, control y vigilancia, elaboración de estudios e informes de los procesos de liquidación y pago de las matrículas; así mismo, resolverá, en única instancia, las peticiones que en lo referente a sus funciones presenten los estudiantes"*.

Que algunos Estudiantes y Representantes Estudiantiles de la Universidad presentaron ante el Comité de Matrículas la solicitud de poder realizar Acuerdo de Pago y poder financiar la deuda y la Matrícula como en anteriores semestres, con el Objetivo de garantizar el derecho a la educación.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que para la Universidad de Nariño y para este Organismo prima el Derecho a la Educación, el Comité de Matrículas de la Universidad de Nariño solicita autorización para realizar Acuerdos de Pago de cartera con los estudiantes antiguos.

Que en atención a lo anterior, este Organismo

ACUERDA:

Artículo 1º. Para matricularse, los estudiantes antiguos deberán estar a paz y salvo por concepto de matrícula o haber adelantado Acuerdo de pago sobre la deuda de matrículas de semestres anteriores.

Parágrafo 1º El estudiante que incumpla el Acuerdo de pago, no podrá solicitar nuevo Acuerdo de pago de la deuda.

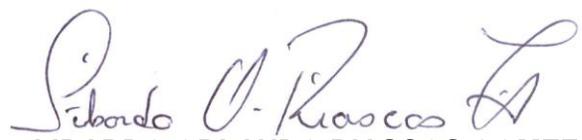
Parágrafo 2º El valor de la matrícula para los estudiantes antiguos para su pago, podrá diferirse hasta en tres (3) cuotas, incluidos a quienes estén en Acuerdo de pago.

- Artículo 2º** El Comité de matrículas reglamentará los Acuerdos de pago.
- Artículo 3º** Para aquéllos estudiantes que realicen en un solo pago el valor de la matrícula financiera, accederán a un descuento del 10% del valor total de la misma.
- Artículo 4º** Sólo en casos excepcionales debidamente analizados y autorizados en el Comité de matrículas, los estudiantes de primer semestre podrán efectuar el pago de su matrícula en dos (2) cuotas iguales.
- Artículo 5º** Los estudiantes que no cancelen la matrícula financiera en los plazos estipulados se someterán al pago de matrícula extraordinaria.
- Artículo 6º** El presente acuerdo deroga las normas jurídicas que le sean contrarias, en particular el Acuerdo 058 de 2003.

Dado en Pasto, a los treinta y un días del mes de Julio del 2014



NELSON LEYTON PORTILLA
Presidente



LIBARDO ORLANDO RIASCOS GOMEZ
Secretario General

Elaboró: Lolita Estrada
Revisó: LORG.